

DECRETO 3079/1970, de 20 de agosto, por el que se aprueba la reforma del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Pinomars», situado en el término municipal de Marbella (Málaga).

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, en su artículo veinte, uno, dispone que la vigencia de los Planes de Ordenación de un Centro declarado de Interés Turístico Nacional se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Reglamento para la aplicación de dicha Ley de Centros y Zonas, en su artículo sesenta, uno, admite que a instancia de parte se solicite la justificación de que existan circunstancias excepcionales para la revisión de los Planes, previa propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo.

Y de acuerdo con lo prevenido en los artículos treinta y nueve de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sesenta, dos, del Reglamento para la aplicación de la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, habiéndose sujetado la modificación del Plan de Ordenación aprobado para el Centro de Interés Turístico Nacional «Pinomars», declarado tal por Decreto dos mil trescientos treinta y mil novecientos sesenta y cinco, de veintidós de julio, a los mismos requisitos que para su redacción, compete al Consejo de Ministros la aprobación de la referida revisión sin expresa declaración de Interés Turístico a tenor de lo prevenido en los citados artículos veinte de la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional y once g) y cincuenta y nueve al sesenta y uno, inclusive, de su Reglamento.

En su virtud, a propuesta y con informe fundado del Ministerio de Información y Turismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta, quien acordó autorizar la revisión del precitado Plan de Ordenación Urbana del Centro de referencia en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—A efectos de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se aprueba la revisión efectuada por «Andalucía de Turismo, S. A.» (ANTURSA), del Plan de Ordenación Urbana aprobado para el Centro de Interés Turístico Nacional «Pinomars», situado en el término municipal de Marbella, provincia de Málaga, por Decreto dos mil trescientos treinta y mil novecientos sesenta y cinco, de veintidós de julio, declarándose subsistentes los beneficios y efectos en aquél concedidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.
ALFREDO SANCHEZ BELLA

DECRETO 3080/1970, de 20 de agosto, por el que se aprueba la reforma del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Santa Pola del Este», situado en el término municipal de Santa Pola (Alicante).

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, en su artículo veinte, uno, dispone que la vigencia de los Planes de Ordenación de un Centro declarado de Interés Turístico Nacional se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Reglamento para la aplicación de dicha Ley de Centros y Zonas, en su artículo sesenta, uno, admite que a instancia de parte se solicite la justificación de que existan circunstancias excepcionales para la revisión de los Planes, previa propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo.

Y de acuerdo con lo prevenido en los artículos treinta y nueve de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sesenta, dos, del Reglamento para la aplicación de la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, habiéndose sujetado la modificación del Plan de Ordenación aprobado para el Centro de Interés Turístico Nacional «Santa Pola del Este», declarado tal por Decreto tres mil ciento ochenta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de veintidós de septiembre, a los mismos requisitos que para su redacción, compete al Consejo de Ministros la aprobación de la referida revisión sin expresa declaración de Interés Turístico, a tenor de lo prevenido en los citados artículos veinte de la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional y once g) y cincuenta y nueve al sesenta y uno, inclusive, de su Reglamento.

En su virtud, a propuesta y con informe fundado del Ministerio de Información y Turismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta, quien acordó autorizar la revisión del precitado Plan de Ordenación Urbana del Centro de referencia en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—A efectos de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se aprueba la revisión efectuada por «Santa Pola del Este, S. A.», del Plan de Ordenación Urbana aprobado para el Centro de Interés Turístico Nacional «Santa Pola del Este», situado en el término municipal de Santa Pola (Alicante), por Decreto tres mil ciento ochenta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de veintidós de septiembre, declarándose subsistentes los beneficios y efectos en aquél concedidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.
ALFREDO SANCHEZ BELLA

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 24 de esta capital en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Ricardo Colmenero Toscano contra don Antonio Serrano Rodríguez y doña Rosario Callejo López, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta las siguientes fincas:

Finca número 1.—Vivienda señalada con la letra A, situada a la derecha según se entra por el portal de la casa número 8 de la Travesía de Algemesí, del Barrio de Barajas (Madrid). Tiene una superficie aproximada de 34 metros 85 decímetros cuadrados, distribuidos en dos dormitorios, cocina y aseo. Linda: Derecha entrando, Travesía Algemesí; izquierda, Fernando Barajas; frente, elementos comunes de acceso y vivienda letra B de esta planta, y fondo, Pablo Bartolomé. Se le

asigna una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble matriz de 25 enteros por 100.

Finca número 2.—Vivienda señalada con la letra B, situada a la izquierda según se entra por el portal de la casa número 6 de la Travesía de Algemesí, del Barrio de Barajas (Madrid). Tiene una superficie aproximada de 34 metros 85 decímetros cuadrados, distribuidos en dos dormitorios, comedor, cocina y aseo. Linda: Derecha entrando, Fernando Barajas; izquierda, Travesía Algemesí; frente, elementos comunes de acceso y vivienda letra A de esta planta, y fondo, Amalio Cano. Se le asigna una cuota de 25 enteros por 100.

Finca número 3.—Vivienda señalada con la letra A, situada a la derecha según se sube por la escalera, en planta primera, de la casa número 8 de la Travesía de Algemesí, del Barrio de Barajas (Madrid). Tiene una superficie aproximada de 34 metros 85 decímetros cuadrados, distribuidos en dos dormitorios, comedor, cocina y aseo. Linda: Derecha entrando, Travesía Algemesí; izquierda, Fernando Barajas;

frente, vivienda letra B de esta planta y elementos comunes de acceso, y fondo, Pablo Bartolomé. Se le asigna una cuota de 25 enteros por 100.

Finca número 4.—Vivienda letra B, situada a la izquierda según se sube por la escalera, en planta primera, de la casa número 6 de la Travesía de Algemesí, del Barrio de Barajas (Madrid). Tiene una superficie aproximada de 34 metros 85 decímetros cuadrados, distribuidos en dos dormitorios, comedor, cocina y aseo. Linda: Derecha entrando, Fernando Barajas; izquierda, Travesía Algemesí; frente, vivienda letra A de esta planta y elementos comunes de acceso, y fondo, Amalio Cano. Se le asigna una cuota de 25 enteros por 100.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el de 125.000 pesetas por cada una de las fincas descritas.